

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 400 ptas. Un Semestre 600 » Un Año 1.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	--	--

Número 1.650

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION LIBRE PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL RAMA URBANISTICA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Avila, en sesión celebrada el día 9 de abril de 1986, ha acordado, dentro de la OFERTA DE EMPLEO para este ejercicio, la convocatoria Pública de acceso para cubrir en propiedad, mediante Oposición Libre una plaza de Técnico de Administración General Rama Urbanística, con arreglo a las siguientes

B A S E S

PRIMERA.—NORMAS GENERALES.

1.1) **Denominación de la plaza.** La plaza que se convoca es de Técnico de Administración General Rama Urbanística.

1.2) **Características de la plaza.** La plaza que se convoca está clasificada dentro del Grupo de Administración General, Subgrupo a) Técnico dotada con el sueldo anual correspondiente al coeficiente retributivo 5, nivel de proporcionalidad 10, nivel de complemento de destino 18, dos pagas extraordinarias, tres grados, trienios y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3) **Incompatibilidades.** La persona que obtenga la plaza a que se refiere la Convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier actividad pública o privada.

1.4) **Sistema selectivo.** La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de Oposición Libre, y se regirá por las normas que establece esta Convocatoria y textos legales y regla-

mentarios vigentes de supletoria aplicación.

SEGUNDA.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2) Para tomar parte en la Oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 para la jubilación forzosa por edad. A los efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de éstos.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad determinada legalmente.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil.
- g) Todas estas condiciones deberán tenerse por los solicitantes con anterioridad a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

TERCERA.—SOLICITUDES.

3.1.) **Organo a quien se dirigen.** Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avila, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente, además de los datos personales del solicitante, que el mismo reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, y comprometerse a jurar o prometer lo que las leyes determinan en el caso de resultar nombrados.

3.2.) **Plazo de presentación.** El plazo de presentación será de veinte días

hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3) **Lugar de presentación.** La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, o a través de la vía establecida en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la que se acompañará la Carta de Pago justificativa del ingreso en la Depositaria Municipal de Fondos de los derechos de Examen.

3.4) **Derechos de Examen.** Los derechos de Examen serán de dos mil quinientas pesetas.

3.5) **Defectos en las solicitudes.** De conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada, o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite.

CUARTA.—ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1) **Lista provisional.** Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2) **Reclamaciones contra la lista provisional.** Lista definitiva. Se concede el plazo de quince días para efectuar reclamaciones. Estas reclamaciones, en su caso, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará igualmente pública en la forma indicada.

QUINTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1) **Composición.** El Tribunal Calificador estará compuesto, de conformidad con el Real Decreto 712/82, de 2 de abril, de la siguiente forma:

- a) **Presidente.** El Alcalde-Presidente

de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

b) **Vocales.**

—Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—El Abogado Jefe de la Abogacía del Estado de la Provincia, o Abogado del Estado en quien delegue.

—Un representante de la Junta de Castilla y León.

—Un Funcionario de Carrera designado por la Corporación.

c) **Secretario.** El de la Corporación o persona en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se efectuará una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos, e incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2) **Abstención.** Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3) **Recusación.** Los aspirantes, de acuerdo con el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán, en su caso, recusar a los miembros del Tribunal.

5.4) **Constitución.** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno del número de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

SEXTA.—RESOLUCION DE LA OPOSICION.

La Oposición Libre constará de las siguientes fases selectivas:

1.—**PRIMER EJERCICIO.**—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas; un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la Convocatoria, aunque no se atenga a ningún epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a la forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la información general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

2.—**SEGUNDO EJERCICIO.**—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de una hora, seis temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la Convocatoria: uno de Derecho Político y Constitucional; uno de Derecho Administrativo; uno de Economía Política y Derecho Financiero; uno de Derecho Administrativo Local; uno de Derecho Civil y uno de Derecho Urbanístico.

La realización de prueba de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciará deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos, y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

3.—**TERCER EJERCICIO.**—De carácter igualmente obligatorio.

Se desarrollará, por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas al Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

4.—**CUARTO EJERCICIO.**—De carácter voluntario.

Consistirá en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal, referido a los idiomas modernos inglés o francés.

SEPTIMA.—CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

7.1) **Calificación de los ejercicios.**— Los tres primeros ejercicios de la Oposición serán eliminatorios, y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5

puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total de puntos obtenidos por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

La puntuación que se conceda al opositor en el ejercicio voluntario no representará nunca más de 10% de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

La calificación del ejercicio voluntario no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviéndole sólo a efectos de calificación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de ejercicios.

7.2) **Indices correctores en la calificación.** A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrán arrojar una diferencia superior a 3 puntos, debiéndose proceder a nueva votación si así se produjere. Si nuevamente volviera a aparecer esta diferencia, no serán computables la más alta y la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

OCTAVA.—DESARROLLO DE LA OPOSICION.

8.1) **Fecha, hora y lugar.** La Alcaldía-Presidencia acordará la fecha, hora y local en que habrán de celebrarse los ejercicios correspondientes de la Oposición, anunciándose, al menos, con cinco días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.2) **Llamamiento.** Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su exclusión.

8.3) **Identificación.** El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto habrán de concurrir a las pruebas y ejercicios provistos del D.N.I.

8.4) **Orden de actuación.** Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se efectuará un sorteo.

8.5) **Exclusión durante las pruebas.** Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la Convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que se formuló.

NOVENA.—RELACION DE APROBADOS.

9) El Tribunal, terminada la calificación de los aspirantes, levantará acta y publicará los resultados en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta a la Corporación del opositor que deba ser nombrado para ocupar en propiedad la plaza vacante objeto de la oposición, sin que en la propuesta deba figurar mayor número de opositores que el de plazas a cubrir.

DECIMA.—NOMBRAMIENTO Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

10.1) **Nombramiento.** El Ayuntamiento Pleno resolverá sobre el nombramiento en el plazo de un mes, a la vista de la propuesta del Tribunal.

10.2) **Presentación de documentos.** El aspirante nombrado deberá presentar, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del en que se le notifique el nombramiento, los documentos necesarios para ocupar la plaza:

—Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.

—Certificado médico oficial.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de las administraciones Autonómicas, Local o Institucional, y de no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, así como no haber sido sancionado por falta grave o muy grave.

—Título o testimonio notarial de la titulación académica exigida, o el resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias deberán justificar el momento en que terminó los estudios.

UNDECIMA.—TOMA DE POSESION.

11) El designado deberá tomar po-

sesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no toma posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará nulo su nombramiento.

DUODECIMA.—RECURSOS.

12) La Convocatoria y las Bases de esta Oposición podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de la Convocatoria o extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

DECIMOTERCERA.—CLASIFICACION DEL TRIBUNAL.

13) De conformidad con el art. 29 del Real Decreto 1344/84 de 4 de julio, de la Presidencia del Gobierno, la presente Convocatoria clasifica el Organismo de selección, a efectos de asistencia en la categoría SEGUNDA.

DECIMOCUARTA.—INCIDENCIAS.

14) El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Avila, abril 1986.

El alcalde, Mario Galán Sáez.

D I L I G E N C I A

Para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 9 de abril de 1986.

Avila, 10 de abril de 1986.

El secretario Gral., ilegible.

A N E X O

PROGRAMA PARA LA OPOSICION LIBRE PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL RAMA URBANISTICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA.

PARTE PRIMERA.—Derecho Político y Constitucional.

1.—Teoría del Estado.—Justificación y fin del Estado. Elementos del estado.

2.—Formas de Estado.

3.—Funciones del Estado. La Teoría de la División de Poderes.

4.—Las Formas de Gobierno.

5.—Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pública.

6.—El sufragio. Formas y técnicas de articulación.

7.—La Constitución. Concepto y clases. El Poder Constituyente. La reforma constitucional.

8.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

9.—Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

10.—La Monarquía. Teoría General. La Corona en la Constitución Española.

11.—El Poder Legislativo. Teoría General. Las Cortes Generales.

12.—El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

13.—El Poder Judicial.

14.—Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía; su significado. El Estatuto de Castilla y León.

PARTE SEGUNDA.—Derecho Administrativo.

1.—Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios Constitucionales de la Administración Pública española.

2.—La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

3.—El concepto de Derecho Administrativo. Actividad administrativa en Derecho Privado. La llamada Ciencia de la Administración.

4.—La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.

5.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: clases de leyes.

6.—El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

7.—La costumbre. La práctica administrativa. Los Principios Generales del Derecho. Otras Fuentes.

8.—La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

9.—El administrado, concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

10.—Los derechos públicos subjetivos. El Interés legítimo. Otras situaciones jurídicas del administrado.

11.—El Acto Administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del Acto Administrativo.

12.—El Procedimiento Administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y revisión. Principios y ámbito de aplicación.

13.—Dimensión temporal del Procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

14.—Las Fases del Procedimiento Administrativo General. El Silencio

Administrativo.

15.—La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

16.—La teoría de la invalidez del Acto Administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del Acto Administrativo. La revisión de oficio.

17.—La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

18.—Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

19.—Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretaciones, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

20.—La invalidez de los contratos públicos. Los actos reparables. La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

21.—Las formas de actuación administrativa. El Fomento y sus medios.

22.—La Policía Administrativa. Evolución del concepto. El poder de la Policía y sus límites. Los medios de la Policía y en especial las sanciones administrativas.

23.—El Servicio Público. Evolución y concepto. Servicio Público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

24.—Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

25.—Las prestaciones obligatorias de los administrados. Las prestaciones personales.

26.—La expropiación Forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

27.—El Dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El Régimen Jurídico del Dominio Público. Las mutaciones demaniales.

28.—Uso y utilización del Dominio Público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

29.—El Patrimonio privado de las Entidades Públicas. La legislación del Patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

30.—La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

31.—Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales. Clases.

32.—El recurso de Alzada. Clases. El recurso de Reposición. El recurso de Revisión.

33.—El recurso Económico-Administrativo.

34.—Administración y Jurisdicción. El Juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

35.—La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

36.—El recurso Contencioso-Administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución.

37.—La Organización Administrativa. La potestad organizatoria. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

38.—Los principios de la Organización Administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

39.—Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la Función Pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

40.—Nacimiento y extinción de la relación funcional. Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

41.—Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

42.—Régimen disciplinario de los funcionarios.

Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

43.—La Administración del Estado. Organos centrales. Consejo de Estado. Administración periférica.

44.—Las Comunidades Autónomas. Principios de organización. Competencias.

PARTE TERCERA.—Economía Política y Derecho Financiero.

1.—La Economía Política. Su concepto y finalidad. Leyes económicas. Métodos de investigación. Relaciones de la economía con otras ciencias.

2.—Teoría de la producción.

3.—El capital: sus clases. Ahorro e inversión.

4.—Teoría del mercado. Mercados de competencia. Mercados de monopolios. Formación de los precios en los diversos tipos de mercado.

5.—Teoría del consumo.

6.—Teoría de la distribución. La renta de la tierra. Generalización del concepto. Salarios y precios. Los salarios y el nivel de empleo.

7.—El interés: teorías. El beneficio del empresario. Su formación en los diversos tipos de mercados.

8.—El dinero y el sistema monetario.

9.—El mercado del dinero.

10.—El mercado de capitales.

11.—El crédito.

12.—El ciclo económico. La coyuntura económica.

13.—La Renta Nacional y el Producto Nacional. La distribución funcional y espacial de la Renta.

14.—Teoría política del Desarrollo. Los programas económicos.

15.—Los sistemas económicos.

16.—El comercio internacional. Mercados de divisas. La Balanza de Pagos.

17.—Unidades económicas e internacionales y áreas monetarias.

18.—La Comunidad Económica Europea.

19.—Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

20.—El Presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el presupuesto.

21.—El Gasto Público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del Gasto Público. Efectos económicos del Gasto Público.

22.—Los Ingresos Públicos. Concepto y clases. Precios privados y cuasiprivados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones Especiales.

23.—El Impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del Impuesto. Distribución económica del Impuesto. Distribución formal del Impuesto.

24.—La Hacienda Extraordinaria. Presupuesto Extraordinario. Los ingresos de la Hacienda Extraordinaria. Consideración especial de la Hacienda Pública.

25.—El Derecho Tributario Español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

26.—Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

27.—El Presupuesto Español. Fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

28.—Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado. Su respectiva ordenación y fiscalización.

29.—El sistema tributario español vigente. Principios estructurales. Imposición directa e indirecta.

30.—Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Impuesto sobre Sociedades. Impuesto sobre el Patrimonio.

31.—Impuesto General sobre Sucesiones. Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

32.—Impuesto sobre el Valor Añadido. Ley y Reglamento.

33.—Régimen financiero de las Comunidades Autónomas.

PARTE CUARTA.—Derecho Administrativo Local.

1.—Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

2.—La Provincia en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la Provincia en España.

3.—Organización y competencias de la provincia.

4.—El Municipio. Historia. Clases de Entes Municipales en el Derecho Español.

5.—El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

6.—Organización y competencias del Municipio.

7.—Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

8.—Mancomunidades. Agrupaciones. Otras estructuras supramunicipales.

9.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

10.—Autonomía municipal y tutela.

11.—La Función Pública Local y su Organización.

12.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

13.—Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

14.—Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa de la actividad privada.

15.—Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

16.—El Servicio Público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

17.—Las empresas municipales. Los consorcios.

18.—Los contratos administrativos en la esfera local.

19.—Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

20.—Tasas y Contribuciones Especiales.

21.—Imposición Local autónoma.

22.—Régimen jurídico del Gasto Público Local.

23.—Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

24.—La Recaudación. Organización del servicio. Períodos de cobranza. Prescripción. Perjuicio de valores. Cuentas de Recaudación.

PARTE QUINTA.—Derecho Urbanístico.

1.—El urbanismo como hecho y la

formación de las técnicas urbanísticas. La evolución histórica del urbanismo. La formación de las diversas técnicas urbanísticas.

2.—La formación del Derecho Urbanístico en España. La legislación urbanística de la posguerra hasta la Ley del Suelo. La Ley de Reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975 y el Texto Refundido de 9 de abril de 1976. El derecho transitorio de la Reforma de 1975.

3.—La organización administrativa del urbanismo. Municipios e instancias superiores en el gobierno del urbanismo. La técnica de las competencias compartidas entre el Estado o, en su caso, las Comunidades Autónomas y los municipios y su articulación.

4.—El sistema legal de ordenación urbanística. El sistema general; su peculiar estructura. Las normas básicas estatales del urbanismo. Los planes urbanísticos. Las determinaciones legales sustantivas de ordenación.

5.—Los planes urbanísticos. El Plan General Municipal de Ordenación.—El Plan Parcial de Ordenación. El Estudio de Detalle. El Programa de Actuación Urbanística. El Planteamiento Especial.

6.—El procedimiento de aprobación de los planes y los efectos de ésta. El procedimiento de aprobación del planeamiento municipal. La vigencia, revisión y suspensión de los planes. Los efectos de la aprobación de los Planes.

7.—La ordenación urbanística en ausencia de planeamiento. Las distintas situaciones urbanísticas posibles en el caso de ausencia de plan. Las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento.

8.—Los municipios carentes de todo tipo de instrumentos de planeamiento. La clasificación del suelo y su régimen, en especial los Proyectos de Delimitación del Suelo Urbano. El régimen de usos del suelo no urbanizable. Las disposiciones legales materiales de ordenación complementarias y subsidiarias de las determinaciones del planeamiento.

9.—El régimen urbanístico del derecho de propiedad. Las técnicas de atribución a la propiedad del suelo de contenidos en aprovechamiento urbanístico: la clasificación y calificación del suelo.

10.—Las técnicas de justa distribución de los beneficios y cargas de planeamiento. El sistema legal de distribución de los beneficios y cargas. El aprovechamiento medio. La reparcellación.

11.—La ejecución de los planes urbanísticos. Los requisitos previos imprescindibles para la legitimación de la actividad de ejecución. La delimitación de polígonos o unidades de actuación. El Proyecto de Urbaniza-

ción.

12.—Los sistemas de actuación. Concepto y régimen de "numerus clausus". El sistema de compensación. El sistema de cooperación. El sistema de expropiación. El procedimiento expropiatorio. Las peculiaridades de la ejecución de los Programas de Actuación Urbanística.

13.—Los patrimonios públicos de suelo. Algunas tendencias del Derecho Comparado. El sistema español; su evolución y estado actual.

14.—La carga de edificación forzosa. El sentido general de la institución. Naturaleza jurídica; fomento, obligación y carga. Función social de la propiedad y expropiación sanción. Solares e inmuebles asimilados a efectos a la carga de efectos. Las edificaciones deficientes. Inmuebles exceptuados y excluidos. El plazo de edificación forzosa.

15.—El Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de edificación forzosa. Sentido general de la institución y sus relaciones con el Registro de la Propiedad. La organización del Registro de Solares. En qué momento han de ingresar las fincas en el Registro, a qué efectos y por qué procedimiento.

16.—El incumplimiento de la carga edificatoria y su consecuencia expropiatoria. La declaración del incumplimiento y sus efectos. Los supuestos de adquisición directa de la finca. La adquisición mediante subasta de las fincas en situación de incumplimiento. La exclusión por el propietario del sistema de expropiación.

17.—La licencia urbanística. Concepto, naturaleza y caracteres. La licencia urbanística como típica autorización administrativa. La licencia, acto municipal. Los caracteres definitivos de la licencia urbanística.

18.—El régimen de la concurrencia de la licencia urbanística con otros actos administrativos, autorizatorios o concesionales. Consideraciones generales. Los supuestos de concurrencia perfecta o de independencia de las intervenciones administrativas. Los supuestos de concurrencia imperfecta o de dependencia recíproca de los actos de intervención administrativa. Los supuestos de concurrencia en régimen de unidad procedimental y acto resolutorio. La licencia urbanística y la de apertura de actividades clasificadas.

19.—El procedimiento de otorgamiento de la licencia urbanística por silencio administrativo positivo.

20.—Las especialidades procedimentales en el caso de los actos promovidos por órganos del Estado o entidades en Derecho Público administradoras de bienes estatales. Consideraciones generales. Las peculiaridades del procedimiento normal. El

procedimiento excepcional.

21.—Las órdenes de ejecución; el deber urbanístico de conservación. Las órdenes de ejecución de obras de reparación. Las órdenes de ejecución. El deber de mejora turística o estética.

22.—El estado de ruina; su declaración administrativa. Consideraciones generales, su naturaleza jurídica y caracteres básicos. Clases de ruina. Los supuestos legales de estados ruinosos. El procedimiento para la declaración de ruina.

23.—La protección de la legalidad urbanística; la sanción de su infracción. Introducción. El ámbito de la protección de la legalidad urbanística. los distintos supuestos legales.

24.—Los actos de edificación y uso del suelo en curso de realización no legitimados por licencia y orden de ejecución. El presupuesto de hecho habilitante de las medidas legales. La suspensión inmediata de los actos como primera medida de reacción administrativa. Las ulteriores medidas para la protección de la legalidad urbanística. Las medidas de reintegración de la ordenación urbanística infringida.

25.—Los actos de edificación o uso del suelo ya consumados no legitimados por licencia u orden de ejecución. El presupuesto de hecho habilitante. La primera medida de reacción. La reintegración del orden infringido.

26.—Los actos de edificación y uso del suelo en curso de ejecución legitimados por licencia y orden de ejecución ilegales. El presupuesto de hecho habilitante. La suspensión de los efectos de la licencia u orden de ejecución y paralización. El proceso especial del art. 118 de la L.J.C.A. La demolición o en su caso, la reconstrucción de lo derribado. La aplicabilidad del art. 186 L.S. aún en suelo calificado como zona verde o espacio libre; sus peculiaridades en este caso.

27.—Los actos de edificación y uso del suelo ya consumados y legitimados por licencia y orden de ejecución ilegales. El presupuesto de hecho habilitante. La anulación de la licencia y orden de ejecución. La reposición de la realidad física a su estado anterior. Licencia u órdenes de ejecución infractoras de la zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes y espacios libres.

28.—Los actos administrativos infractores de la legalidad urbanística. Los acuerdos municipales constitutivos de infracción manifiesta de la ordenación urbanística. Los actos y acuerdos ilegales dictados —en materia urbanística— por las Entidades Locales.

29.—El problema de la responsabilidad administrativa por razón de las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística y la acción pú-

blica.

30.—El derecho sancionador urbanístico: las infracciones. Consideraciones generales. Las infracciones urbanísticas; clasificación. Las personas responsables de las infracciones.

31.—Las sanciones. Consideraciones generales. Las reglas para su aplicación. Organos competentes para su imposición y procedimiento aplicable.

32.—La prescripción de las infracciones urbanísticas y su responsabilidad. La responsabilidad penal, civil derivada de la comisión de infracciones urbanísticas; responsabilidad de la administración.

33.—El Plan General de Ordenación Urbana de Avila. Antecedentes. El P.G.O.U. de 1964, necesidad de su revisión. Contenido del Plan. Instrumentos de intervención urbana.

34.—El Plan General de Ordenación Urbana de Avila. Estructura y contenido de las ordenanzas particulares en suelo urbano.

35.—El Plan General de Ordenación Urbana de Avila. Régimen urbanístico del suelo no urbanizable.

PARTE SEXTA.—Derecho Civil.

1.—Las fuentes del Derecho. Enumeración y ordenación jerárquica de las fuentes. La Ley; requisitos. La costumbre: clases.

2.—Los Principios Generales del Derecho: funciones. La Jurisprudencia: su valor. Aplicación de las normas jurídicas. Las lagunas de la Ley y su analogía.

3.—Efectos esenciales de las normas. Inexcusabilidad de su cumplimiento y error de Derecho. La nulidad como sanción general. El fraude a la Ley: requisitos y efectos.

4.—Ejercicio de los derechos; sus límites; doctrina del abuso del Derecho. Modificación, transmisión y extinción de derechos.

5.—Las cosas. Clases: bienes muebles e inmuebles; de dominio público y de propiedad privada. El patrimonio: tipos.

6.—El hecho y el acto jurídico. El negocio jurídico. Elementos esenciales. La voluntad: los vicios del consentimiento.

7.—Prueba de los hechos y actos jurídicos en general: naturaleza. Documentos públicos y privados.

8.—El derecho real de dominio: extensión y contenido. Protección del dominio; examen especial de la acción reivindicativa. Limitaciones del dominio. Las relaciones de vecindad.

9.—La comunidad de bienes y el condominio. La propiedad horizontal.

10.—El derecho real de servidumbre. Clases. Constitución, contenido y extinción. Las llamadas servidumbres personales. Las servidumbres voluntarias.

11.—Las servidumbres legales en particular. Normas fundamentales de las servidumbres de aguas, paso, medianería, luces vistas y desagüe de edificios. Distancias y obras intermedias.

12.—El contrato: fundamento y función. Sistemas de contratación. Capacidad de los contratantes. Objeto del contrato. La forma.

— — — 0000 — — —

Número 1.453

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

EDICTO

Don José Antonio Alonso Velayos, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Reparación de calzado, en C/ Virgen María, 19.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Avila, a 10 de abril de 1986.

El alcalde, Mario Galán Sáez.

— — — 0000 — — —

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 294/86, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a seis de junio de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como de mandante Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador don Agustín Leyva Andía, y dirigida por el Letrado

don Arturo Familiar Sánchez, y de la otra como demandados; don Benigno Briones Mateos y doña Gaspara Albarrán Serrano, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Benigno Briones Mateos y doña Gaspara Albarrán Serrano, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 5.000.000 de pesetas de principal, y 2.953.212 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a siete de junio de mil novecientos ochenta y seis.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—1.681

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

*Don Ildefonso García del Pozo,
Magistrado Juez de Primera
Instancia e Instrucción de Avila
y su Partido Judicial.*

HACE SABER: Que en el procedimiento número 32/86 de juicio ejecutivo sobre reclamación de 2.350.000 pesetas por principal y costas, seguido a instancia de Hornos Saturnino de la Oliva, Sociedad Anónima, representada por la Procurador doña María Jesús Sastre Legido, contra don Alfonso Benito García, se ha acordado anunciar por término de veinte días, la primera subasta de los muebles que al final se describen, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 2 de septiembre de 1986, a las once horas

con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Los bienes han sido tasados en 2.150.000 pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.^a Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante si participara en la subasta.

3.^a Antes de aprobarse el remate, podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

4.^a La consignación del precio por el rematante deberá verificarse dentro del tercer día de la celebración de la subasta.

5.^a Se observará lo prevenido en el artículo 1.499 de la L. E. C.

BIENES OBJETO DE LA
SUBASTA

FORMARAN UN SOLO LOTE.

1.^o UN HORNO rotativo eléctrico de 36 kw., marca Hornos Sa. turno de la Oliva, modelo HRPS de cocción por aire caliente en movimiento constante con el producto y cámara fermentación para dos carros, valorado en pesetas 1.500.000.

2.^o TRES CARROS de 17 bandejas de 900 x 600 y 51 bandejas de aluminio plano y ondulado perforado, valoradas en 150.000 pesetas.

3.^o UNA AMASADORA pesadora de pan, eléctrica, marca Torres y una formadora y refinatora, valoradas en 500.000 pesetas.

Dado en Avila, a siete de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.693

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo

vo número 666/85, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros de Avila, contra don Hipólito Galán Plaza, se cita de remate por medio del presente edicto a dicho demandado, concediéndole el término de nueve días para personarse en los autos y oponerse a la ejecución si le conviniera; se hace constar que se ha practicado embargo sobre los bienes del demandado, sin previo requerimiento personal, por ignorarse su paradero.

Dado en Avila, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.694

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 665/85, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros de Avila, contra don Jesús Gutiérrez Mignoni y don José Gutiérrez Cauqui, se cita de remate por medio del presente edicto a don José Gutiérrez Cauqui, concediéndoles el término de nueve días para personarse en los autos y oponerse a la ejecución si les conviniera; se hace constar que se ha practicado embargo sobre los bienes de los demandados, sin previo requerimiento personal, por ignorarse su paradero.

Dado en Avila, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.695

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 544/85, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros de Avila, contra don José Javier Gutiérrez Mignoni, don José Gutiérrez Cauqui y doña M.^a Eugenia Martínez Vara, se cita de remate por medio del presente edicto a don José Gutiérrez Cauqui, concediéndoles el término de nueve

días para personarse en los autos y oponerse a la ejecución si les conviniere; se hace constar que se ha practicado embargo sobre los bienes de los demandados, sin previo requerimiento personal, por ignorarse su paradero.

Dado en Avila, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y seis.
Firmas, *Ilegibles*.

—1.696

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 1.024/84, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros de Avila, contra don Vicente Rueda González y doña Julia Alonso Alvarez, se cita de remate por medio del presente edicto a dichos demandados, concediéndoles el término de nueve días para personarse en los autos y oponerse a la ejecución si les conviniere; se hace constar que se ha practicado embargo sobre los bienes de los demandados, sin previo requerimiento personal, por ignorarse su paradero.

Dado en Avila, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y seis.
Firmas, *Ilegibles*.

—1.697

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo número 539/85, seguido a instancia de Maquinaria Horcajo Hermanos, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don José A. García Cruces, contra don Manuel Nieto López, en ignorado paradero, sobre reclamación de 2.032.838 pesetas por principal y costas, se cita a dicho demandado de remate por medio del presente edicto, en el que se hace expresión de haberse procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por su desconocido paradero, para que en término de nueve días se persone en dichos autos y se

oponga a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Avila, a tres de junio de mil novecientos ochenta y seis.
Firmas, *Ilegibles*.

—1.711

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En el juicio declarativo de menor cuantía número 2/86, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

El Hmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su partido ha visto los presentes autos número 2/86, de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de la entidad mercantil POLIBOL, S. A., dirigida por el Letrado don Ignacio Aguirre Charro, y representada por el Procurador don Agustín Sánchez González, contra don Santiago Herráez Rosado, en rebeldía procesal:

FALLO: Que estimando la demanda promovida por la entidad POLIBOL, S. A., representada por el Procurador don Agustín Sánchez González, contra don Santiago Herranz Redondo, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al mencionado demandado a abonar a la entidad demandante la cantidad de quinientas cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y una pesetas, más los intereses legales correspondientes desde la interposición de la demanda, así como al pago de las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevenida en la Ley, salvo que dentro del término de cinco días se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Ildefonso García del Pozo.

Y para la notificación a dicho demandado, se expide el presente en Avila, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.713

JUZGADO DE DISTRITO
DE AVILA

Don Prudencio Aparicio Blanco,
Juez de Distrito de Avila.

HAGO SABER: Que en los autos de juicio de desahucio por falta de pago seguido con el número 91/1986, en virtud de demanda promovida por don Agustín de Leyva y Andía, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta provincia e indirecta del asociado don Frutuoso González Jiménez, contra don Jorge Peña y doña Milagros Ruiz Palomera, cuyo domicilio último le tuvieron en la calle Travesía de Cobaleda, número 6, 1.º D. Portal A., hoy en ignorado paradero, por providencia de esta fecha se ha acordado señalar para que tenga lugar la celebración del juicio, el día veinticuatro del actual y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde comparecerán las partes previstas de los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento a los demandados que en caso de no comparecer se les tendrá por conformes con el desahucio.

Y para que sirva de notificación y citación a los demandados don Jorge Peña y doña Milagros Ruiz Palomera, se expide el presente en Avila, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.680

Ayuntamiento de Arenas de
San Pedro

A N U N C I O

Doña Cristina González Martínez, solicita autorización para instalar un establecimiento dedicado a la venta al por menor de prendas de vestido y tocado, en la C/ Isabel la Católica de esta localidad de Arenas de San Pedro.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 15 de mayo de 1986.

El alcalde, *ilegible*.

—1.452